

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2299/24

AYUNTAMIENTO DE PIEDRALAVES

ANUNCIO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de 1 de julio de 2024 de aprobación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de talleres, actividades, campus infantiles, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

« ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ACTIVIDADES/TALLERES/
CAMPUS INFANTILES

Artículo 1º.- Fundamento y Naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los arts. 133.2 y 142 de la Constitución y por el art. 106 de la Ley 7/85, de 2 de abril, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 15 a 19 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Ayuntamiento establece la “Tasa por actividades infantiles”, que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el art. 57 del citado texto refundido, en relación con el art. 20.4 del mismo texto legal.

Artículo 2º.- Sujetos pasivos.

Son sujetos pasivos de la Tasa las personas físicas y jurídicas, así como las Entidades a que se refiere el art. 35 de la Ley General Tributaria que se beneficien de los servicios prestados por el Ayuntamiento de Piedralaves conforme a esta Ordenanza.

Artículo 3º.- Devengo.

De conformidad con el art. 26 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, la presente Tasa se devengará cuando se produzca la admisión a las diferentes actividades.

Artículo 4º.- Cuota Tributaria

La cuantía de la presente Tasa presenta las siguientes Tarifas:

PROGRAMA DE OCIO PARA FINES DE SEMANA

10 euros/día

CAMPAMENTO URBANO TARIFA: (niños mayores de 3 años)

- 1 semana 25 euros
- 2 semanas 39 euros
- 3 semanas 59 euros

A estas tarifas se podrá añadir el coste de los seguros, material utilizado...

Artículo 5º.- Bonificaciones

A) Los miembros de Familia Numerosa gozarán de una bonificación del 15% de la cuota tributaria, previa presentación del carné, tarjeta de familia numerosa o documento equivalente, vigente en la fecha de inscripción de la actividad y cuando todos sus miembros estén empadronados en este municipio.

Artículo 6º.- Obligación de pago. El pago de la presente tasa se efectuará una vez que hay sido admitido/a en la actividad y en las fechas que se establezcan, que serán comunicadas por el responsable de la actividad.

* La baja en la actividad sólo se producirá por enfermedad justificada o traslado de la unidad familiar fuera del municipio; quedando sujeta a la valoración del Ayuntamiento cualquier otra opción no reflejada anteriormente. Dicha baja se realizará por escrito en el Ayuntamiento y dará derecho a la devolución de la parte proporcional de la tasa correspondiente al período que no se realice.

DISPOSICIÓN FINAL La presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el B.O.P., y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa »

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Piedralaves, 11 de octubre de 2024.

El Alcalde, *Germán Ulloa López*.